JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 15 FEB 2022

Alimentos 2019-0997

Téngase en cuenta que la demandada no contesto la demanda dentro de la oportunidad legal, como así lo evidencia el informe secretarial que antecede.

De conformidad con el artículo 390 del Código General del Proceso, se abre a pruebas este proceso, y se decretan las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener como tales los documentos aportados con el escrito proveniente de la Comisaria Séptima de Familia Bosa II.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No contesto.

En firme este proveído ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Escaneado con CamScanner